



PREGUNTAS FRECUENTES

- **¿Puedo presentar más de una solicitud?**

No, sólo una por unidad familiar o unidad de convivencia. Una misma persona no puede formar parte de dos o más solicitudes al mismo tiempo. (ej.: Si un hijo mayor de 18 años quiere emanciparse y optar a una vivienda, habrá de inscribirse en una solicitud independiente de la de sus padres).

- **¿Puedo inscribirme en más de un Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas?**

Hasta un máximo de tres indicando el municipio de preferencia. Cada Ayuntamiento dispone de margen, dentro de la normativa autonómica, para establecer los criterios de adjudicación preferentes.

- **Si soy soltero/a mayor de edad y vivo con mis padres, ¿debo considerarlos dentro de mi unidad familiar?**

No, en este caso se considera que la vivienda será utilizada para la emancipación. En el caso que usted tenga hijos, la unidad familiar estaría formada por usted y sus hijos.

- **¿Cómo puedo saber si cumplo el requisito de ingresos?**

Las Viviendas de Protección Local están reguladas por la Ordenanza no fiscal aprobada en Pleno el día (Publicada en la pág. Web del Ayuntamiento de Alhendín)

Las viviendas de protección Oficial están reguladas por el DECRETO 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. (Publicado en la pág. Web del Ayuntamiento de Caldan)

La determinación de los ingresos familiares corregidos depende de las características de la unidad familiar de las personas solicitantes, de los ingresos de la misma, y del municipio donde se ubica la vivienda.

La página Web de la Junta de Andalucía dispone de una calculadora que es orientativa para el cálculo de los ingresos familiares corregidos en relación al IPREM. El enlace a la página es el siguiente:

<http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio/www/jsp/ingresosFamiliares08/index.jsp>

El IPREM para el 2011 asciende a 7.455,14 euros anuales.



- **¿Qué son los Grupos de Especial protección?**

Los grupos de especial protección, son los así definidos en la Orden de 26 de enero de 2010 de desarrollo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo. El Registro Público Municipal de demandantes de Viviendas Protegidas de Alhendín contempla los siguientes grupos de Especial Protección:

(La pertenencia a un Grupo de Especial Protección deberá acreditarse con la documentación indicada en cada caso).

- a) **Jóvenes**, aquellas personas que no hayan cumplido 35 años. El requisito de la edad del joven, a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.
- b) **Mayores**, aquellas personas que hayan cumplido los 65 años. El requisito de la edad del mayor, a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.
- c) **Familias numerosas**, las definidas como tales por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las Familias Numerosas.
- d) **Familia monoparental**, la integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan o, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.
- e) **Víctimas de violencia de género**, aquellas que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- f) **Víctimas de terrorismo**, aquellas que acrediten tener dicha condición mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.
- g) **Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar** que se encuentren al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias en su caso, aquellas que acrediten documentalmente que tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentren privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial y declaren responsablemente estar al corriente en dichas pensiones o que no les corresponden estos pagos.
- h) **Emigrantes retornados**, aquellas que acrediten tener dicha condición mediante certificación emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.
- i) **Unidades familiares con personas en situación de dependencia**, aquellas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
- j) **Personas con discapacidad**, aquellas que acrediten documentalmente estar comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.



- **¿Cuáles serán las causas de denegación de la inscripción?**

Serán causa de denegación:

- ✓ No aportar los datos requeridos.
- ✓ No cumplir los requisitos establecidos.
- ✓ La falsedad en los datos o documentos aportada para la tramitación de la inscripción.
- ✓ Encontrarse el integrante de una unidad familiar o de convivencia inscrito previamente como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.
- ✓ Estar la persona física solicitante, la unidad o de convivencia ya inscrito en 3 Registros Públicos de Demandantes de Viviendas.
- ✓ No haber transcurrido tres años desde la cancelación de las inscripciones por haber renunciado dos veces a la vivienda protegida.

- **¿Cómo se practica la Inscripción?**

Comprobado y verificado el cumplimiento de requisitos, el registro notificará al interesado la resolución estimativa o desestimativo de la inscripción.

Practicada la inscripción en el Registro, se otorgará al solicitante la condición de demandante de

- **¿Cuál es la vigencia de la Inscripción?**

La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada (no desde que se solicite) o desde la última actualización o modificación de los datos realizada.

- **¿Cómo se adjudicarán las viviendas?**

Se adjudicarán mediante sorteo, que establecerá el orden de prelación de la lista del Registro.

Estos sorteos se establecerán periódicamente ante fedatario público. La periodicidad de los sorteos se determinará según las previsiones de Viviendas a ejecutar en los planes municipales de vivienda de Alhendín.

- **He solicitado mi inscripción en el Registro y no estoy incluido/a en la lista de inscritos ¿a qué se debe?**

Puede ser que su solicitud esté en fase de tramitación porque se le haya requerido algún documento, por lo que una vez resuelta se le notificará en su domicilio la resolución estimativa o desestimativo de inscripción, o puede ser que en su momento, fuera denegada, lo que se le ha debido de comunicar en su domicilio.